



Interlocutorio	694
Radicado	05 266 31 03 003 2023 00126 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	Alianza Fiduciaria
Demandado (s)	Julio Adolfo Borja y otra
Asunto	Inadmite demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veinticinco (25) de Mayo de dos mil veintitrés (2023)

Examinada la demanda y previo a su admisión, deberán corregirse los siguientes defectos en el término de cinco (5) días, enviando el escrito de subsanación al correo electrónico de los demandados, so pena de rechazo:

-Adjuntar certificado de existencia y representación legal de Entorno jurídico S.A.S-
art.84, numeral 2° C.G.P-

-Allegar poder conferido para iniciar el presente proceso-ART 84, numeral 1°
concordado con el art.73 C.G.P-

-De manera clara e individualizada deberá establecer los datos de notificación física o electrónica de cada uno de los demandados- art.82, numeral 2° C.G.P-; si lo desconoce deberá manifestarlo, y si allega correo electrónico de la parte demandada deberá manifestar bajo la gravedad de juramento cómo obtuvo la dirección electrónica de la demandada y allegará las evidencias correspondientes -(Ar.8 ley 2213 de 2022)-

- Aclarar porque en la pretensión primera se establece el pago de \$401.265.488 más intereses moratorios, cuando a lo largo de la narración se establece que el capital adeudado son \$353.000.000, más aun cuando así quedo establecido en la cláusula segunda del contrato de transacción suscrito el 05 de diciembre de 2022, que está por demás advertir que no se allega cuadro de liquidación al que se hace referencia allí.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
202300126 5
25052023

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 60d307b6147e82437d0defd5b194daa8691bfc4b03430f80bc8a8ce9a69fb6d5

Documento generado en 26/05/2023 03:15:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>